

REGLAMENTO INTERNO

Instituto de Física Enrique Gaviola (IFEG)

INDICE

| | |
|---|----|
| DEFINICIÓN | 2 |
| MISIÓN-VISIÓN | 2 |
| OBJETIVOS | 2 |
| ORGANIZACIÓN | 3 |
| DIRECTOR/A | 3 |
| VICEDIRECTOR/A | 4 |
| CONSEJO DIRECTIVO (CD) | 4 |
| ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO | 5 |
| DURACIÓN DE LOS MANDATOS Y RENOVACIÓN DEL CD | 6 |
| FUNCIONAMIENTO DEL CD | 6 |
| ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CD | 7 |
| ESTAMENTOS E INTEGRANTES DEL IFEG | 8 |
| INGRESO, SEGUIMIENTO Y PERMANENCIA DE NUEVOS MIEMBROS | 9 |
| DERECHOS DEL PERSONAL | 10 |
| OBLIGACIONES DEL PERSONAL | 10 |
| MODIFICACIONES DE ESTE REGLAMENTO | 11 |

Artículo 1: DEFINICIÓN

El Instituto de Física Enrique Gaviola (en adelante IFEG) es una Unidad Ejecutora de doble dependencia, creada en el marco del Convenio suscripto entre la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante UNC) y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (en adelante CONICET) en el año 2006.

Artículo 2: MISIÓN – VISIÓN

El IFEG tiene como misión convertirse en un referente internacional en la creación de conocimiento y tecnología en el ámbito de las ciencias físicas. Mirando al futuro, su visión es consolidarse como un centro de excelencia dentro de la UNC y el CONICET, con la capacidad de establecer alianzas científicas y tecnológicas a nivel mundial. Su objetivo es contribuir a la resolución de problemas globales y formar profesionales altamente capacitados que impulsen el desarrollo del país.

Artículo 3: OBJETIVOS

- a. Promover investigaciones científicas y tecnológicas en el campo de la física y disciplinas relacionadas.
- b. Asumir el rol de referencia regional en lo que refiere a los impactos sociales y culturales en temas que requieran de las ciencias físicas.
- c. Fomentar y apoyar la formación de recursos humanos altamente especializados en el campo de la física.
- d. Gestionar una creciente disponibilidad de instrumental necesario para el desarrollo de ciencia y tecnología de frontera, y propiciar su utilización en investigación y servicios.
- e. Proyectar las tareas de investigación y de aplicación de la física a otras áreas de interés académico o tecnológico.
- f. Favorecer las actividades de vinculación tecnológica con empresas u organizaciones del ámbito provincial/regional, nacional e internacional.
- g. Convocar a los/as investigadores/as y profesionales para la conformación de grupos y proyectos científicos interdisciplinarios que permitan potenciar capacidades regionales.
- h. Promover y favorecer la creación de empresas basadas en conocimiento.
- i. Promover y favorecer la innovación y el registro de propiedad intelectual.

- j. Difundir los resultados de las investigaciones realizadas en publicaciones científicas, congresos o en los medios que se consideren convenientes.
- k. Divulgar las actividades del Instituto y de la física en general.

Artículo 4: ORGANIZACIÓN

La conducción del IFEG estará a cargo de un/a Director/a, un/a Vicedirector/a y un Consejo Directivo (en adelante CD). Si la dirección y vice-dirección quedaren vacantes de manera simultánea, se deberá llamar a concurso para cubrir el cargo de Director/a, y la elección de el/la nuevo/a Vicedirector/a. Mientras tanto, la UNC y el CONICET designarán a un miembro del Instituto interinamente.

Artículo 5: DIRECTOR/A

El/la Director/a será designado/a por concurso organizado en forma conjunta entre el CONICET y la UNC, según las normas vigentes a tal efecto. Deberá acreditar al momento del concurso clase Independiente o mayor del CONICET, o docente-investigador/a (Profesor/a Asociado/a o superior) con dedicación exclusiva de la UNC categorizado/a I ó II en el Programa de Incentivos. Serán funciones de el/la Director/a:

- a. Ejercer la representación del IFEG.
- b. Llevar adelante la gestión científica y tecnológica del IFEG.
- c. Ser responsable institucional, administrativo/a y patrimonial del IFEG, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d. Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el IFEG, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo de la Unidad Ejecutora (en adelante UE) y, posteriormente, al CONICET y a la UNC, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- e. Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a la UNC.
- f. Presidir el Consejo Directivo del IFEG y votar sólo en caso de empate.
- g. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- h. Mantener informado al conjunto del personal de la UE sobre decisiones y actividades del mismo.
- i. Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNC.
- j. Integrar el Consejo Directivo del Centro Científico Tecnológico (CCT) Córdoba.

- k. Proponer a quién ejerza la vicedirección de la UE.

Artículo 6: VICEDIRECTOR/A

- a. El/la Director/a solicitará la designación de un/a Vicedirector/a, para lo que postulará a un/a investigador/a integrante de la UE, de clase Independiente o mayor del CONICET o docente-investigador/a (Profesor/a Asociado/a o superior) con dedicación exclusiva de la UNC categorizado/a I ó II en el Programa de Incentivos.
- b. Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNC para que sea válida.
- c. El/la Vicedirector/a es un/a colaborador/a de el/la Director/a y como tal lo/a reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 7: CONSEJO DIRECTIVO (CD)

- a. El CD del IFEG estará integrado por los/as investigadores/as activos/as de mayor jerarquía, un/a representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (en adelante PA) y otro/a de los becarios, todos miembros del IFEG.
- b. El Consejo Directivo estará integrado por 4, 6 u 8 consejeros/as investigadores/as activos/as preferentemente de categoría independiente o mayor, o su equivalente para la UNC de acuerdo al padrón de investigadores/as de la UE. Serán 4 representantes hasta 15 investigadores/as, 6 representantes si la UE contara con entre 15 y 30 investigadores/as, y 6 u 8 representantes para más de 30 investigadores/as. En cada caso se sumarán un/a representante por parte del Personal de Apoyo a la investigación y un/a representante por parte de los/as becarios/as elegidos, en cada caso, por sus pares. El CD contará con tres consejeros/as suplentes, uno/a por cada estamento.
- c. Todos los miembros integrantes del CD del IFEG deberán contar con más de dos años de permanencia en la planta de agentes del IFEG al momento de su incorporación.
- d. Para la elección de los/as integrantes del Consejo Directivo, los/as integrantes de la UE conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los/as integrantes de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores en planta permanente y de mayor dedicación de la o las instituciones de contraparte en el caso de haberlas; un padrón integrado por los integrantes de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de apoyo a la investigación de la o las instituciones de contraparte, en el caso de haberlas; y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en la UE.

- e. Los/as suplentes actuarán solamente en reemplazo de los/as titulares cuando éstos/as se encuentren en uso de licencia. En caso de renuncia, jubilación o imposibilidad de cumplir con sus funciones por razones de fuerza mayor de alguno de los/as integrantes del CD, el/la respectivo/a suplente tomará su lugar en carácter de titular. En caso de estar ya comprometido/a, tomará su lugar quien obtuviera la mayor cantidad de votos sin resultar elegido/a en el último comicio, culminando sus funciones al momento de la próxima renovación del CD. En el caso que hubiera un empate en la cantidad de votos de el/la agente que deba asumir, se resolverá por sorteo. Todos los casos mencionados de reemplazo de titulares por suplentes serán informados al CONICET y a la UNC.
- f. Los/as integrantes del CD actuarán con independencia de criterio y en representación de su estamento, manteniendo como prioridad el interés institucional. Se procurará una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo.

Artículo 8: ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Los miembros del CD serán elegidos por el voto directo de los/as integrantes de su propio estamento de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. El acto eleccionario será convocado por el/la Director/a del IFEG, con previa autorización de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico del CONICET (GDCT) y de las autoridades de la UNC.
- b. Los/as consejeros/as investigadores/as serán elegidos/as por los miembros del padrón de investigadores/as de CONICET y de profesores/as con dedicación exclusiva de la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante UNC), incluidos dentro de la planta de personal del IFEG. Podrán ser elegibles como consejeros/as investigadores/as preferentemente aquellos con categorías Independiente, Principal o Superior de CONICET y sus equivalentes para la UNC. Se incluyen, como no-elegibles, aquellos/as investigadores/as jubilados/as contratados/as que al momento de alcanzar su beneficio previsional hayan pertenecido a las categorías incluidas en el presente.
- c. El/la consejero/a PA será elegido/a por los miembros del padrón del respectivo estamento. Análogamente, el/la consejero/a becario/a será seleccionado/a por los miembros integrantes del respectivo padrón de becarios/as.
- d. Todos/as los/as candidatos/as a integrar el CD del IFEG deberán acreditar al menos dos años de pertenencia a la planta de personal del Instituto al momento de su postulación.

- e. Será autoridad del comicio una Junta Electoral designada por el CD. Estará integrada por un/a presidente, dos vocales titulares y un/a vocal suplente, todos/as miembros del IFEG que no sean miembros o candidatos/as elegibles del CD. Adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos. En caso de ser requerido el reemplazo de el/la presidente, tomará su lugar el/la vocal de mayor jerarquía y antigüedad. La Junta estará facultada, durante el proceso electoral, para resolver cualquier situación dudosa o no contemplada en el presente reglamento.
- f. El IFEG requerirá a los/as candidatos/as su postulación mediante nota dirigida a el/la Director/a de la UE. No podrán postularse como candidatos/as los/as agentes que posean sanciones disciplinarias o administrativas de cualquier índole o descuento de uno o más meses de haberes por incumplimiento de servicios en los últimos 4 años.
- g. Las presentaciones ante la Junta Electoral deberán ser realizadas para su oficialización con diez (10) días corridos de anticipación a la fecha fijada para el acto eleccionario, siendo las mismas pasibles de impugnación dentro de los dos (2) días corridos de presentadas.
- h. El procedimiento del acto eleccionario será determinado por el CD en base a una propuesta elevada por la Junta Electoral. Dicho procedimiento deberá especificar duración del comicio y horarios, modalidad de votación, modalidad de reconocimiento de identidad del votante, forma de registro de cada voto, modalidad de recuento de votos y todo otro detalle que sea requerido especificar para la correcta ejecución del acto eleccionario.
- i. Los/as consejeros/as elegidos serán los que acrediten mayor cantidad de votos, y en caso de empate, la elección será definida por sorteo. Aquellos con mayor cantidad de votos serán titulares.
- j. El calendario electoral, el padrón y los candidatos serán comunicados a los integrantes del IFEG con al menos una semana de antelación a la fecha del comicio.
- k. Finalizado el escrutinio, se realizará un acta donde conste el resultado obtenido, el cual será elevado por el/la Director/a a las autoridades del CONICET y de la UNC.

Artículo 9: DURACIÓN DE LOS MANDATOS Y RENOVACIÓN DEL CD

La duración del mandato de los/as consejeros/as investigadores/as será de cuatro años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito en el artículo anterior, y podrán ser reelegidos/as por un solo período consecutivo. El/la representante PA tendrá un mandato de 4 años y podrá ser reelegido/a por un solo período consecutivo. La duración del mandato de el/la representante becario/a será de dos años sin posibilidad de reelección.

Artículo 10: FUNCIONAMIENTO DEL CD

- a. El CD tendrá reuniones ordinarias mensuales entre febrero y diciembre, y reuniones extraordinarias, convocadas por la dirección del IFEG.
- b. Habrá quórum siempre que se encuentren presentes la mitad más uno/a de los/as consejeros/as más el/la Director/a o el/la Vicedirector/a en uso de la dirección.
- c. Los horarios para las sesiones ordinarias serán acordados al comienzo de cada semestre. Los temas a tratar en el orden del día serán enviados con al menos 48hs de antelación. Las sesiones extraordinarias deberán ser comunicadas con al menos 48hs de antelación junto al correspondiente orden del día. En cada sesión ordinaria se presentará el acta de la reunión anterior para su consideración y firma.
- d. En caso de quedar el CD sin quórum permanente (sea por renunciaciones, bajas, jubilaciones, etc.) se solicitará a las autoridades de CONICET y UNC autorización para elegir nuevos miembros.
- e. Si la dirección del IFEG o alguno/a de los/as consejeros/as presentare alguna iniciativa no incluida en el orden del día, podrá tratarse al final de la sesión en caso de existir acuerdo por mayoría simple de votos. Caso contrario, se tratará en la siguiente sesión ordinaria o en una sesión extraordinaria, dependiendo de la urgencia y/o relevancia del caso.
- f. Al finalizar cada reunión se elaborará un acta donde consten los temas tratados y las decisiones tomadas, la que será refrendada por los/as participantes en dicha reunión. Las actas de las reuniones estarán a disposición de todos los/as integrantes la UE.
- g. El CD tratará cada uno de los puntos del orden del día en el orden en que hubieren sido dispuestos. Para alterar el orden de algún punto, será necesario un acuerdo previo por mayoría simple de votos.
- h. En caso de tratarse un tema que involucra en forma directa o indirecta a alguno/a de los/as consejeros/as, estos deberán excusarse del tratamiento.

Artículo 11: ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CD

- a. Analizar, evaluar y resolver, conjuntamente con la dirección, todo lo referente a la incorporación del personal.
- b. Colaborar con el/la Director/a en la elaboración de la Memoria Anual e Informes sobre el funcionamiento de la UE a las autoridades de la UNC y CONICET.
- c. Colaborar en las modificaciones de la reglamentación interna de funcionamiento.

- d. Acordar con el/la Director/a sobre la implementación o modificación de disposiciones organizativas y administrativas del IFEG.
- e. Acordar con el/ Director sobre la constitución y designación de Comisiones Internas tendientes a la descentralización de tareas, y lo que se considere necesario para optimizar el funcionamiento del IFEG.
- f. Considerar y resolver con el/la Director/a el establecimiento de vínculos científicos o tecnológicos formales con otras instituciones, tanto del ámbito nacional como internacional, sujeto a la aprobación de las correspondientes autoridades de la UNC y CONICET.
- g. Avalar la designación de la persona que ocupe la vicedirección.

Artículo 12: ESTAMENTOS E INTEGRANTES DEL IFEG

El IFEG estará integrado por los siguientes estamentos:

a. Investigadores/as

El estamento de investigadores/as estará formado por miembros activos de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y por Profesores/as que sean Investigadores/as Formados/as y Activos/as.

b. Personal de apoyo

Integran este estamento el personal de apoyo profesional y técnico del CONICET (en adelante CPA) y el personal docente y no docente de la UNC que desarrolle tareas de apoyo técnico-científico relacionadas a la misión del Instituto en el ámbito del IFEG.

c. Becarios/as

Integran este estamento graduados/as universitarios/as con lugar de trabajo en el IFEG en posesión de una beca de investigación de posgrado o posdoctoral, otorgada por organismos nacionales o internacionales de promoción científica y/o técnica.

Artículo 13: DERECHOS DEL PERSONAL

Son derechos del personal con lugar de trabajo en el IFEG:

- a. La adjudicación y usufructo de las disponibilidades de espacio y equipamiento, según las disposiciones internas acordadas con la FAMAFA.
- b. Elegir miembros del CD de acuerdo a la reglamentación vigente.
- c. Postularse para ser elegido/a miembro del CD en su estamento correspondiente, de acuerdo a la reglamentación vigente.
- d. Solicitar la incorporación de nuevos/as integrantes, sujeto a la disponibilidad de recursos y de infraestructura.

- e. Ser informado/a sobre temas de interes institucional.
- f. Ser capacitado/a en las normativas y protocolos de seguridad personal y empleo de los elementos de protección personal.

Artículo 14: OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en el IFEG:

- a. La aceptación en todos sus términos de las condiciones, responsabilidades, obligaciones y funciones establecidas por las normativas vigentes tanto del CONICET como de la UNC, así como las estipuladas en el presente Reglamento Interno y en las normas y procedimientos internos aprobados por las autoridades del Instituto.
- b. Conocer, cumplir y hacer conocer a sus dirigidos/as, para su cumplimiento, las normas generales de CONICET y UNC, así como el presente Reglamento.
- c. El conocimiento y aceptación de las disposiciones de seguridad, incluyendo la responsabilidad personal de informarse y capacitarse para el manejo correcto del instrumental e insumos de laboratorio, haciendo uso correcto de los elementos que hacen a la seguridad personal. Tomar todas las precauciones necesarias, en lo que de él/ella dependa, para el resguardo de su salud e integridad física en su actividad laboral, para el cuidado de bienes personales, institucionales y de terceros, y de todo aquello que sea responsable mientras se encuentre en las instalaciones del IFEG o en sus ámbitos de tareas.
- d. La actualización anual de su producción científica y/o tecnológica, formación de recursos humanos y otras actividades que hacen a su labor en el IFEG, en el banco de datos institucionales de CONICET (SIGEVA), u otro medio que se indique oportunamente, a fin de posibilitar su seguimiento laboral y confección de la Memoria Anual institucional.
- e. La mención de doble dependencia institucional UNC-CONICET, cuando corresponda, en todo tipo de producción científica y/o tecnológica.
- f. Declarar al IFEG todo tipo de financiamiento para sus investigaciones o desarrollos, sea en forma permanente o transitoria.
- g. Inventariar en el CONICET O UNC (según corresponda) los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- h. Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el IFEG.
- i. Mantener compromiso de actuación de acuerdo a su rol específico en la institución, buenas prácticas de convivencia y comportamiento afines a un armónico desempeño de sus funciones, evitando incurrir en alteraciones de las previsiones contenidas en el convenio colectivo de trabajo de aplicación.

Artículo 15: MODIFICACIONES DE ESTE REGLAMENTO

El presente Reglamento podrá ser modificado en sesión ordinaria o extraordinaria del CD con el 75% de votos favorables de sus miembros presentes. La nueva versión que se proponga deberá ser elevada por la Dirección al CONICET y al Consejo Superior (HCS) de la UNC, para su aprobación.